

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIVORCIO

No. 110013110022-2021-00343-00

Como quiera que la demanda se indica que el domicilio de la demandada es la ciudad de Neiva (Huila), el Despacho con fundamento en el artículo 28, numeral 2º, inciso 2º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 ibídem, la rechazará, y en consecuencia ordenará remitir la demanda, por competencia, a la Oficina Judicial de Neiva (Huila), para que el asunto sea repartido entre los señores Jueces de Familia de esa ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Librese comunicación a la Oficina Judicial, para efectos de la respectiva compensación.

TERCERO: Remítase la demanda a la Oficina Judicial de Neiva (Huila), para que sea repartida entre los juzgados de Familia de esa ciudad.

CUARTO: Cumplido lo pertinente, archívese la actuación, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over the typed name and title.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ

ggca.-